

**OFICIO N° AGJ/911/2025**  
**Concepto: Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. CAROLINA MORALES CASTILLO.  
**COLONIA:** SIN CALLE  
**CIUDAD:** SIN COLONIA.  
TORREON, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Julio del 2025, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/911/2025 de fecha 10 de Marzo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CAROLINA MORALES CASTILLO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL  
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📱 @admfisicalcoah

## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/911/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 23,756.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CAROLINA MORALES CASTILLO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la \_\_\_\_\_ con N° \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Abril del 2025 y 27 de Mayo del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. CAROLINA MORALES CASTILLO, al tratar de diligenciar el AGJ/911/2025 de fecha 10 de Marzo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia,-

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 ⓘ Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah

**ACUERDA**

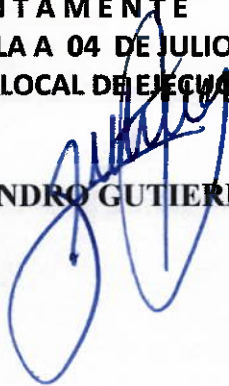
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. CAROLINA MORALES CASTILLO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/911/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 23,756.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1076/2023, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CAROLINA MORALES CASTILLO que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**TORREÓN, COAHUILA A 04 DE JULIO DEL 2025**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN**

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,  
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269    📍 Administración Fiscal de Coahuila    📧 @admfiscalcoah

AGJ/911/2025

**C. CAROLINA MORALES CASTILLO**  
Herrerias.arturo@gmail.com  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**PRESENTE.-**

En el expediente administrativo de la **C. CAROLINA MORALES CASTILLO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

L.- El día 27 de junio del 2023, la **C. CAROLINA MORALES CASTILLO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
27 de junio del 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	769620245	\$16,162.00
27 de junio del 2023	Inscripción o Modificación	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	769620257	\$5,772.00

### CONSIDERACIONES

I.- La **C. CAROLINA MORALES CASTILLO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **1076/2023**.



AGJ/911/2025

II.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **CAROLINA MORALES CASTILLO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769620245** se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN** en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 1076/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$16,162.00 (DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$6,927.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769620257** se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN** en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)** al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 1076/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$5,772.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$17,317.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. **CAROLINA MORALES CASTILLO** la cantidad de **\$21,934.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del



AGJ/911/2025

Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 21 de septiembre del 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. CAROLINA MORALES CASTILLO**, la cantidad de **\$1,822.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$21,934.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION FEB25-MAY23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
27 de junio del 2023	\$21, 934.00	1.08308	\$1,822.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769620245** y **76962057**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$13,863.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1,036.00 (MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/911/2025

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. CAROLINA MORALES CASTILLO**, la cantidad total de **\$23,756.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1076/2023** tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769620245** y **769620257**. De fecha 27 de junio del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. CAROLINA MORALES CASTILLO** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)**, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 10 DE MARZO DE 2025**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

FDRM/BJMF

  
**LIC. ALREDO VALDES MENCHACA.**

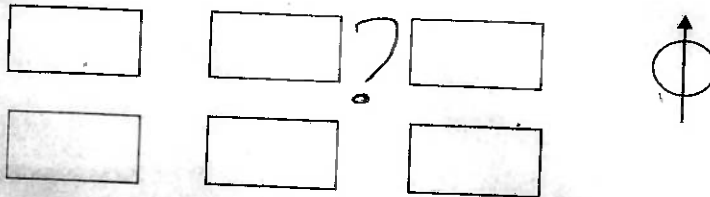


INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CAROLINA NORRER CASTRO en el domicilio fiscal ubicado en 5/ COLONIA 5/ CALLE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500880 Fecha: 10/03/2025 Notificador: **ANTOHAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA**  
Diligencia: AGJ/911/2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- Está deshabitado
  - no atiende llamado
  - no hay nada visible
  - local cerrado
  - No existe el número
  - la calle es inexistente
  - habitado por otra persona
  - Eventualmente asiste el contribuyente
  - nada más está por las noches
  - no atendieron citatorio
- otros: DATOS DISCREPANTES, FALTAN DATOS PARA LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 30 de Abril **ATENTAMENTE** de 2025. Hora: 17:50

**ANTOHAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA**

NOTIFICADOR-EJECUTOR



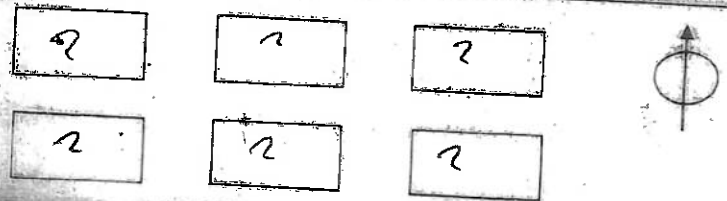


## INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que a presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

### Ubicación del inmueble:



### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3139604976 Fecha: 10 Mayo 2025 Notificador: Antonio González Miranda  
Diligencia: AGJ/911/2025

### MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Está deshabitado
- No atiende llamado
- No hay nada visible
- Local cerrado
- No existe el número
- La calle es inexistente
- Habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente
- Nada más está por las noches
- No atendieron citatorio
- Otros: datos no se encuentran

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal:

### INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda:

### IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  Licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

### DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

### ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de Mayo de 2025. Hora: 12:00

**Antonio González Miranda**  
NOTIFICADOR-EJECUTOR